



Expediente N° 200-663/23

LA PLATA, 20 de diciembre de 2024.-

RESOLUCIÓN C.D. N°: 368

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita aprobar la modificación del Artículo 2° del “Programa de Adscripción a la Docencia con funciones en las Carreras de Pregrado”, elevado por la Secretaria de Asuntos Académicos Dra. Cecilia Beatriz MARGARÍA; y

ATENTO a lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento y lo aprobado por este Órgano de Gobierno por unanimidad de sus miembros presentes catorce (14) en su Sesión Ordinaria N° 94 de fecha 11 de diciembre de 2024;

EL CONSEJO DIRECTIVO

DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES

RESUELVE:

Artículo 1° - : Aprobar la modificación del Artículo 2° del “Programa de Adscripción a la Docencia con funciones en las Carreras de Pregrado”, que figura como Anexo I y que pasa a formar parte de la presente.-

Artículo 2° - : Regístrese, comuníquese a: DIRECCIÓN OPERATIVA, CONCURSOS, DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA, SECRETARÍAS, PROSECRETARÍAS, DEPARTAMENTOS DOCENTES, CENTRO DE GRADUADOS, CENTRO DE ESTUDIANTES. A la Secretaria de Pregrado Ing. Agr. Lorena MENDICINO, a las Coordinadoras de las Tecnicaturas Universitarias Ing. Agr. Luciana Agostina DELL ARCIPRETE GIGLIO y Dra. María Margarita BONICATTO.-

N/m

Dra. Cecilia Beatriz MARGARÍA
Secretaria de Asuntos Académicos
FCAyF – UNLP

Ing. Agr. Ricardo H. ANDREAU
Decano
FCAyF - UNLP



ANEXO I: RES C.D N° 368/2024

- Artículo 1. El “Programa de Adscripción a la Docencia con funciones en las carreras de Pregrado de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales” consiste en un trayecto formativo dirigido a graduados universitarios, que se concreta en la realización de actividades de formación orientada a la docencia en cursos de carreras de pregrado, a los fines de contribuir a la conformación del futuro plantel docente de esta Unidad Académica.
- Artículo 2. Los adscriptos a la docencia universitaria formarán parte como máximo de dos cursos de las Tecnicaturas. Cada postulante estará bajo la supervisión académica del Docente Responsable del curso de la Tecnicatura correspondiente. En el caso de poseer una adscripción en un curso de grado, el docente solamente podrá sumar una adscripción en un curso de pregrado.
- Artículo 3. Se establecen dos períodos de llamado de inscripción de aspirantes por año: junio y noviembre.
- Artículo 4. El número de adscriptos a la docencia por curso será como máximo dos (2), excepcionalmente, y por solicitud fundada del docente responsable del curso y con el aval departamental correspondiente, podrá ampliarse el número de adscriptos, lo que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo. Cada curso podrá contar con un máximo de dos (2) adscriptos de grado y dos (2) de pregrado.
- Artículo 5. Las adscripciones tendrán una duración total de tres (3) años consecutivos. Se admitirá una única adscripción a la docencia de pregrado por graduado.
- Artículo 6. Los aspirantes deberán presentar, por vía electrónica a la Mesa de Entradas de la Facultad, la solicitud de inscripción dirigida al Departamento Docente correspondiente, acompañada de siguientes requisitos:
- Solicitud de inscripción dirigida al docente responsable del curso, con el aval de la Junta Departamental.
 - Copia del título universitario.
 - Curriculum vitae* en versión pdf de SIGEVA-UNLP en el que consten antecedentes docentes y profesionales.
- Artículo 7. En base al plan de actividades orientativo de los adscriptos desarrollado en la Ordenanza N° 277/08, el aspirante deberá contemplar, como mínimo, las siguientes actividades en docencia:

Actividades de los Adscriptos

- Participar del 80% en las clases prácticas o teórico-prácticas de la asignatura colaborando con el personal docente de la misma.
 - Asistir a las reuniones de trabajo a las que fuera convocado y participar en las actividades de formación interna que el curso desarrolle para sus integrantes.
- Artículo 8. El Departamento Docente correspondiente deberá evaluar y avalar la presentación efectuada por el aspirante, estableciendo un orden de méritos de ser necesario, según criterios de evaluación previamente acordados por la Junta Departamental. Luego, las actuaciones deberán ser elevadas al Consejo Directivo para su tratamiento.